

Derecho a la Comunicación - Cátedra III-
"Aprender derecho a la comunicación y a comunicar derechos"
Programa de Estudio 2019

Docentes de la Cátedra:

Titular Ordinaria: Profesora Daniela Elizabeth Bersi

Adjunto Ordinario: Profesor Guillermo Raul Moreno

Jefa de Trabajos Practicos Ordinaria: Natalia Tamara Quiroz

Colaboradores permanentes: Profesor José Ignacio López y Pablo Cabral

Adscripta graduada: María García Urcola

Dirección de correo de la cátedra: derechoalacomunicacion3@gmail.com

Página web de la Cátedra: derechoygenero.com

Fundamentación

Con el objetivo de responder a la necesidad de ampliar, diversificar y profundizar la oferta pedagógica, teórica y práctica, respetando los contenidos básicos establecidos en el Plan de Estudios vigente, pero atendiendo los requerimientos actuales de les, las y los estudiantes, se impone la necesidad de incorporar nuevas perspectivas que comprendan la complejidad creciente en la asignatura Derecho a la Comunicación.

Estas nuevas miradas que nutren la especialidad tornan necesario un enfoque que adecúe los contenidos de la materia en los que antes no se reparaba con profundidad y que, en nuestros días, constituyen un piso elemental para una comprensión acabada de la disciplina.

En el Plan de Estudios 2014, se contemplan dos orientaciones que les, las y los estudiantes podrán elegir y comenzar a cursar cuando haya cumplido con, al menos, 20 asignaturas del ciclo básico. Las orientaciones son: a) Periodismo, producción de contenidos y gestión de medios; b) Planificación y gestión de la comunicación en las organizaciones. Cada una de estas orientaciones agrega 14 materias a las requeridas en el ciclo básico.

La asignatura “Derecho a la Comunicación” es obligatoria en el ciclo superior de la Licenciatura en comunicación social orientación Periodismo, producción de contenidos y gestión de

medios. La misma es cuatrimestral y posee una carga horaria semanal de 4 horas entre teórico y práctico.

Su equivalente en el Plan 1998 se llamaba “Derecho de la Comunicación” y era optativa. Es por eso que se valora de este nuevo Plan de Estudios 2014, su adaptación a una nueva realidad social que modifica los marcos de comprensión de los escenarios políticos y académicos y que desafía a actualizar la propuesta educativa reconociendo nuevos y nuevas profesionales.

Cabe consignar que Derecho de la Comunicación constituye una asignatura ubicada dentro del ciclo básico común y cuya cursada, en modalidad Teórico-Práctico es cuatrimestral y optativa. Siendo importante mencionar que esta materia es, para les, las y los estudiantes, el único contacto con una disciplina que aborda conocimientos de derecho durante toda la carrera desde un enclave jurídico concreto.

En la Catedra Tres abordamos la comunicación desde su capacidad de construir y transmitir cultura, y se trabaja desde una concepción amplia de la comunicación, que incluye los medios de comunicación, pero que no se reduce a ellos. Concebimos la comunicación como un campo de saberes constituido a partir del mestizaje teórico, que además de tener una mirada anclada en los medios, se pregunta por las mediaciones culturales; y fundamentalmente concebimos a la comunicación como un derecho humano fundamental, este enfoque constituye un eje transversal que atraviesa toda la materia, siendo un rasgo fundamental de los derechos humanos su integralidad.

Esta concepción del campo de la comunicación, habilita a salir de las dualidades y *Abrir la comunicación* (Saintout, 2003). El objeto de la comunicación se construye, de este modo, como “unos problemas complejos en torno a la pregunta por la comunicación, que demandan la mirada de las múltiples disciplinas de las ciencias sociales” (Saintout, 2003, p. 193).

No se trata de ignorar el rol de los medios de comunicación en el entramado social, si no por el contrario, de complejizar su articulación con la organización económico social y la construcción de consensos y disensos políticos en una sociedad. Destacar la dimensión de poder que se pone en juego al trabajar en la esfera del discurso.

El lenguaje es poder, quien tiene posibilidad de hablar es quien nombra y da existencia o invisibiliza al otro. Es por esta razón que los medios de comunicación continúan siendo un objeto de estudio del campo, así como sus usos y apropiaciones. Del mismo modo, el derecho es una disciplina en la que el lenguaje, el poder y lo nombrado/invisibilizado son centrales. Martín Barbero ha realizado valiosos aportes acerca de las dinámicas de poder en el discurso “Las ciencias del lenguaje -como todas las ciencias- parcelan y dividen y esa parcelación, que es exigencia de la “objetividad”, es ya una forma de control, de domesticación, de neutralización” (1988, p. 45).

Creemos que no se garantiza el respeto del derecho humano a la comunicación por el solo hecho de tener un reconocimiento normativo. Consideramos que para su ejercicio pleno se necesita

un compromiso activo del estado que facilite el acceso a este derecho, realizando políticas proactivas. Estas políticas implican tanto el acceso efectivo a los medios de comunicación como el evitar que los monopolios restrinjan la pluralidad de voces. Por lo tanto, nuestra mirada coincide con lo que entendió la Comisión interamericana de Derechos Humanos en la *Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión*, cuando afirmó en su principio número 12: *Los monopolios u oligopolios en la propiedad y control de los medios de comunicación deben estar sujetos a leyes antimonopólicas por cuanto conspiran contra la democracia al restringir la pluralidad y diversidad que asegura el pleno ejercicio del derecho a la información de los ciudadanos. En ningún caso esas leyes deben ser exclusivas para los medios de comunicación. Las asignaciones de radio y televisión deben considerar criterios democráticos que garanticen una igualdad de oportunidades para todos.*

Entendemos la libertad de expresión y el derecho a la información como la esencia de la democracia y en la posibilidad de su ejercicio, y en este sentido nuestro aporte específico y diferenciado como cátedra será profundizar un enfoque que ponga el acento en los sujetos del proceso comunicacional con sus derechos y sus tensiones, incorporando nuevas miradas normatizadas, acompañadas por la legislación pertinente.

Plantearnos esto es muy trascendente y nos ubica frente a nuevos desafíos como el de conjugar la exigencia de la excelencia académica con una perspectiva inclusiva amplia, que permita a les, las y los comunicadores tener las herramientas jurídicas necesarias para analizar y repensar los tiempos actuales.

Sabiendo que desde el surgimiento de los instrumentos internacionales de Derechos Humanos y la creación de leyes que de ellos se desprende, todo el sistema está pensando por y para hombres, nos hemos planteado ¿Cómo pensar la inclusión de la perspectiva de género en el espacio áulico?, como así también ¿cuáles son los lineamientos y contenidos propuestos por la ESI para la educación en comunicación?

Es en la respuesta a estas preguntas, que pensamos al Derecho a la Comunicación, como un espacio que brinda las herramientas jurídicas necesarias para que les, las y los comunicadores puedan incidir en los procesos de transformación social, y es aquí donde la Cátedra plantea como aporte específico el conocimiento y el análisis de la legislación nacional e internacional y jurisprudencia con perspectiva de género (violencia contra la mujer, ley de identidad de género, movimientos LTGBIQ) como herramientas que aportan al mejoramiento de la realidad, que es necesario traducir en la puesta en crisis y reformulación de los discursos mediáticos y judiciales patriarcales y discriminatorios.

Es así que proponemos como eje fundamental en la formación de profesionales de la comunicación la transversalidad de la perspectiva de género, en especial, sobre los espacios de

articulación derecho y educación. La mirada de género se vuelve fundamental aquí ya que así no naturalizamos roles, funciones, posiciones, expectativas y saberes.

Proponemos la incorporación al programa de la educación sexual integral (ESI) con perspectiva de género de manera transversal, que incluya una mirada sobre el concepto de masculinidad hegemónica y sus efectos sobre los cuerpos y las subjetividades, se vuelve de suma importancia al momento de pensar la formación de comunicadores, como herramienta para la generación de relaciones no violentas e igualitarias, **dándole sentido a una premisa fundante de la Cátedra “aprender a comunicar derechos”**. Parte de las problemáticas vinculadas a la violencia de género y discriminación por género y orientación sexual están vinculadas a los efectos de los imperativos de la masculinidad hegemónica.

Consideramos pertinente y coherente incorporar la normativa vinculada con la protección de la niñez y adolescencia su aplicación en el ámbito nacional y provincial; el reconocimiento legislativo para con los sujetos y colectivos vulnerables que exigen especial tutela jurídica y las políticas públicas en materia de comunicación deben plantearse desde el lugar del reconocimiento de derechos.

Como expresábamos, el núcleo troncal de la asignatura es el estudio de la comunicación como un derecho humano fundamental y desde allí se abordarán todos los tópicos que abarca el programa. Siendo un eje fundamental problematizar sobre la participación de los medios de comunicación como formadores de sujetos sociales, actores políticos y los diferentes modos de comprensión de la vida y del mundo, la pluralidad de puntos de vistas y debate pleno de ideas

En esa dirección, resulta esencial partir de las previsiones de la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos incorporados con igual jerarquía en 1994 para recorrer las diversas previsiones que atañen a esta rama del saber jurídico.

La mirada, además del objeto del conocimiento de la disciplina, se orientará a los sujetos que intervienen en el proceso social que atañe a este derecho. En este marco, la perspectiva se enriquece notablemente al reparar en los actores fundamentales de un proceso histórico en constante evolución. Consideramos fundamental, y como característica diferenciada de nuestra cátedra, enseñar los conceptos de imprescriptibilidad, e impunidad tan propios del derecho, y vinculados a nuestra historia como país, sabemos que la memoria nos permite transformar el pasado en políticas públicas del presente, tanto en ampliación de derechos como el conocimiento de los mismos por parte de les, las y los profesionales de la comunicación.

Otro aspecto saliente es estudiar el rol del Estado en el fomento del derecho a la comunicación y es allí donde cubre gran importancia el análisis de las políticas públicas en nuestro país y en la región. Tal es así, como señalan expertos en la materia, que deviene “necesario entender que el contexto de debate presente sobre la libertad de expresión y el derecho a la comunicación

impone un replanteo del rol que deben cumplir los Estados en cuanto a su protección y respeto” (Véase Loreti, Damián y Lozano, Luis. “El Derecho a Comunicar”, Siglo XXI, 2014).

En este marco, es imprescindible mencionar que resulta un eje esencial en el abordaje de los diferentes temas paradigma comunicacional que presenta la Ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Asimismo, en consonancia con los tiempos que corren, se indagará sobre los desafíos jurídico comunicacionales de los avances tecnológicos. En ese marco, además del planteo y estudios de esta temática, la cátedra se valdrá de diversas tecnologías de la comunicación e información (TIC's) para el proceso pedagógico con les, las y los estudiantes.

Objetivo General

- a) Aportar los conocimientos jurídicos pertinentes integrados a la comunicación (perspectiva jurídico-comunicacional) que permitan comunicar derechos, investigar, analizar, diagnosticar, diseñar, formular, ejecutar y evaluar productos periodísticos con perspectiva de género.

Objetivos Específicos

- a) Conocer, estudiar y reflexionar, desde una mirada interdisciplinaria, los derechos y responsabilidades ulteriores del ejercicio de la libertad de expresión y el derecho a la información.
- b) Brindar las herramientas para conocer, analizar y difundir los derechos constitucionales y los tratados internacionales de derechos humanos.
- c) Comprender los entramados jurídicos presentes en los procesos informativos y en las políticas comunicacionales, con especial énfasis en los derechos humanos y en la perspectiva de género.

Metodología de la Materia

La metodología que se plantea para esta materia se basa en una articulación teórico práctica, donde el docente estimulará la construcción de análisis y reflexiones en torno a las temáticas planteadas. En las clases teóricas no se limitaran a la repetición de lecturas obligatorias sino que en ellas se trabajará con les, las y los estudiantes cuestiones claves, el contexto histórico, político, cultural; pre-supuestos; consecuencias metodológicas; puntos de vistas/jurisprudencia que habitan las perspectivas, a los fines que puedan recorrer los textos propuestos por la cátedra.

Por otro lado, también se hará énfasis en la importancia de situar a les, los y las estudiantes desde el lugar de la producción comunicacional (de diversos formatos y lenguajes) promoviendo la

experimentación de lo aprendido.

En las clases prácticas, el objetivo será trabajar en profundidad algunos textos de la bibliografía obligatoria de la materia, desde una lectura hermenéutica que ponga en juego también las claves dadas en los teóricos. Esta lectura se tratará de relacionar con problemáticas que se vivan como "cotidianas" y no serán lecturas-fórmula donde todo esté predicho, sino que se tratará de trabajar desde la complejidad que presente cada texto, tanto desde sus autores originarios como de las reinterpretaciones hechas de ellos. Se apelará aquí a la capacidad creativa para, a la luz de las herramientas teóricas, resolver o al menos vincular hechos aparentemente ajenos al ámbito del aula con lo que están aprendiendo dentro de ella. La intención será que los contenidos trabajados en los "teóricos" y en los "prácticos" se vayan complementando mutuamente, con el objeto de no perder de vista la no separación, más allá de su distinción, entre teórico/práctico.

Asimismo, la experiencia de la práctica en el campo, ha sido un rasgo distintivo de mis clases en lo que al Derecho a la Comunicación comprende, ya que hace tiempo desde distintos territorios se viene trabajando la idea de que el proceso de enseñanza-aprendizaje no es un mero proceso de transmisión de conocimientos, desde alguien que posee el saber hacia otro que no lo tiene, desde un Otro con mayúsculas a un otro como recipiente vacío, sino que se trata de un proceso de construcción compartido y atravesado por condicionantes sociohistóricas. Esto implica entender al sujeto "que aprende", como un sujeto activo, marcado por su cultura, hecho por su cultura, pero al mismo tiempo y desde ella con posibilidades de recrearla, de reinventar sus prácticas. Es decir, no es un sujeto que construye el sentido del mundo a su libre albedrío, pero tampoco es sólo un sujeto que reproduce estructuras que lo anteceden: es, se podría decir, un sujeto con "libertad condicionada". Y desde ahí se sitúa frente al proceso de enseñanza aprendizaje.

Asumiendo esto, es posible pretender como objetivo de la materia no sólo la lectura enciclopedista de contenidos, y su repetición incesante, sino por lo contrario una apropiación crítica de las perspectivas teóricas que se trabajen y la puesta en juego de los saberes adquiridos durante todo el proceso de formación en el grado.

Programa

Unidad 1

Presentación de docentes y alumnos. Desarrollo introductorio de la metodología y de los contenidos generales de la materia.

Análisis de la libertad de prensa y el derecho a la información en la Constitución Argentina y en los Tratados Internacionales con jerarquía constitucional. El derecho a la información como derecho humano, su relación con la libertad de expresión y el derecho a la comunicación. Declaración de

principios de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Avances jurídicos e históricos en materia de derechos humanos.

Organización institucional -Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial- Nacional, Provincial y Municipal. Órganos de la Constitución. Los medios de comunicación y el poder judicial.

Bibliografía básica

Constitución Nacional, Tratados Internacionales de Derechos Humanos con jerarquía constitucional.

Darbishire, Helen. Libertad de expresión, libertad primordial.

Loreti, Damián. El derecho a la información. Relación entre medios, público y periodistas.

Unidad II

Censura previa y restricciones. La Constitución Nacional -Arts. 14 y 32-. Vías indirectas de censura: la distribución de la pauta oficial (redes sociales, blogs). El derecho de rectificación o respuesta en la jurisprudencia argentina Análisis de Casos: “Horacio Verbitsky” y “Servini de Cubría, María R c/Artear y Borenstein, Mauricio”. Caso “Ferrari”. “Ekmekdjian c/Neustadt”, “Ekmekdjian c/Sofovich” y “Petric c/Pagina 12”.

Bibliografía básica

Capítulo Segundo. “El derecho a la libre expresión” Bianchi, Enrique T. – Gullco, Hernán V. *“La constitucionalidad de la censura”*. . Editora Platense S.R.L. Contenido: El concepto de censura previa: casos “Rosatti, Juan Carlos y otros”. La Convención Americana y la censura previa. Caso “Servini de Cubría”. Caso “Martorell”.

-Declaración Conjunta sobre Libertad de Expresión e Internet, Relatores de Libertad de Expresión de la ONU, OEA, OSCE Y CADHP. 1º de junio de 2011.

Unidad III

Derecho “a” informar y producir contenidos periodísticos desde una perspectiva “de” derechos y enfoque de género - legislación internacional, nacional y provincial-.

Violencia contra las mujeres, Violencia de Género y Violencia Mediática. Conceptos. Tipos y modalidades. Obligación de denunciar y de informar. Estereotipos: cómo los medios “construyen” a mujeres y varones. El enfoque de género como un valor de la noticia.

La transversalidad de la perspectiva de género. Estudio, análisis y alcances de Ley Nacional de educación sexual integral y los lineamientos a implementarse (Resolución N 45/08).

Las Niñas, Niños y Adolescentes y colectivos vulnerables que exigen especial tutela jurídica y las políticas públicas en materia de comunicación en relación a los mismos Convención y leyes

nacionales y provinciales sobre los derechos de Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes. Derecho a la Identidad y su devenir histórico en el país. Análisis del abordaje en los medios de comunicación de casos de violencia contra la niñez y adolescencia y sujetos vulnerables. Análisis de casos jurisprudenciales.

Bibliografía básica

CEDAW. Belem Do Para. Ley de Protección Integral a las Mujeres. Ley 26.485. Ley Provincial 14.509: modificatoria de la Ley 12.569 de “Violencia Familiar”.

Ley de matrimonio igualitario. Ley de Identidad de Género. Ley 26.743. Ley de salud sexual. Ley Reglas de Brasilia para el Acceso a la Justicia de las Personas en Condiciones de Vulnerabilidad.

Unidad IV

El derecho de acceso a la información y la investigación. Habeas Data (Ley 25.326 y su decreto reglamentario) Relevamiento actualizado de jurisprudencia sobre acceso a la información pública. Acceso a la información judicial. Acceso a la información ambiental: Ley 25.831. Análisis de casos. El derecho a la verdad y su valor jurídico histórico en el proceso de juzgamiento de crímenes de lesa humanidad.

Bibliografía básica

Loreti, Damián y Lozano, Luis. El derecho a comunicar. Siglo XXI.

Vallefn, Carlos A. Acceso a la información pública. Una Introducción. Ad hoc.

Fallos “ACIJ” y “CIPPEC” de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Unidad V

Responsabilidad penal. Reforma del Código Penal. Nuevas tecnologías y responsabilidad penal. Responsabilidad civil y medios de comunicación. La Doctrina de la Real Malicia. Honor, privacidad, intimidad e imagen. La responsabilidad internacional por violación del Derecho a la libertad de pensamiento y expresión (Art. 13 de la CADH). Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Análisis de casos: Los casos “Giadone, Dante c/Morales Solá”. “Ponzetti de Balbín c/ Editorial Atlántida SA”, “Campillay, Julio c/ La Razón y otros” y “Patito c/ La Nación”. Corte Interamericana de Derechos Humanos; casos C-73, “La Última Tentación de Cristo” (Olmedo Bustos y otros) Vs. Chile”; C-74, “Ivcher Bronstein Vs. Perú”; C- 107, “Herrera Ulloa Vs. Costa Rica”; C-111, “Caso Ricardo Canese Vs. Paraguay”; C-117, “Carpio Nicolle y otros Vs. Guatemala”; C-135, “Caso Palamara Iribarne Vs. Chile.”; C-151 “Caso Claude Reyes y otros Vs. Chile.”; C-177, “Caso Kimel Vs. Argentina”; C-194 “Caso Ríos

y otros Vs. Venezuela.”; C-195 “Caso Perozo y otros Vs. Venezuela”; C-207 “Caso Usón Ramírez Vs. Venezuela”; C-238 “Caso Fontevecchia y D’Amico Vs. Argentina”; C-265 “Caso Mémoli Vs. Argentina”; C-293 “Caso Granier y otros (Radio Caracas Televisión) Vs. Venezuela”.

Bibliografía básica

Loreti, Damián y Lozano, Luis. El derecho a comunicar. Siglo XXI.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Corte IDH "*Kimel, Eduardo c/ Estado Argentino*". "La Masacre de San Patricio".02/05/2008. www.corteidh.org

Selección de Artículos del Código Penal Argentino.

"Campillay, Julio C. c/ La Razón y otros".

"Menem, Carlos Saúl C/ Editorial Perfil S.A. Y Otros S/ Daños Y Perjuicios", Corte Suprema de Justicia De La Nación, 25/09/2001

"Ponzetti de Balbín, Indalia c. Editorial Atlántida, S.A."

"Spacarstel, Néstor A. c/ El Día S.A.I.C.F"

Corte Interamericana de Derechos Humanos: "**Caso Fontevecchia y D’amico Vs. Argentina**", sentencia de 29 de noviembre de 2011.

Unidad VI

Estatuto del Periodista. Secreto profesional de la fuente de información periodística. . Ética Periodística. Libertad de expresión en internet, casos jurisprudenciales nacionales y comparados. Derechos de Autor. La creación periodística comunicacional y su protección. Ley 11.723

Bibliografía básica

Loreti, Damián. Ley 12.908. Estatuto del Periodista Profesional "Sobre periodismo y periodistas". Loreti, Damián y Lozano, Luis. El Estatuto del Periodista Profesional: alcances, vigencia y asignaturas pendientes. Revista Derecho del Trabajo. Año II, N° 4. Ediciones Infojus, p. 61

Loreti, Damián. "Cláusulas profesionales protectorias del ejercicio profesional. Periodista y empresa en el plano profesional";

Corte Interamericana De Derechos Humanos: "**Opinión Consultiva Oc-5/85**". 13 de noviembre de 1985.

Unidad VII

Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual. Ley 26.522. Estado Actual. Revisión crítica y análisis del decreto ley de la dictadura militar 22.285 en el contexto actual de los derechos humanos. Análisis de la “Ley de medios”, abordaje en los medios masivos de comunicación. Fallo de la CSJN en la causa “grupo Clarín SA”. Abordaje de los procesos de regulación de los servicios

de comunicación audiovisual en Latinoamérica.

Bibliografía básica

Loreti, Damián y Lozano, Luis. El derecho a comunicar. Siglo XXI.

Aramendi, Rodrigo y autores varios. La Ley de Medios circula para todos. Ediciones Facultad de Periodismo y Comunicación Social. 2013.

Baranchuk, Mariana y Rodríguez Usé, Javier. "Ley 26522 Hacia un nuevo paradigma en comunicación audiovisual". Universidad Nacional de Lomas de Zamora.

Aprobación

Se establecen tres (3) sistemas de aprobación de la asignatura:

1. Promoción abierta con evaluación parcial y final.

Esta promoción supone el cumplimiento de las siguientes exigencias: Asistencia obligatoria al ochenta por ciento (80%) de las clases, aprobación del ochenta (80%) de los trabajos prácticos fijados por la cátedra en el programa respectivo. Los trabajos prácticos desaprobados o que no hubieren sido cumplimentados por causa justificada, tendrán la posibilidad de ser recuperados. Realización de hasta dos (2) evaluaciones parciales, cuyos contenidos responderán a la temática de las actividades desarrolladas en el curso y la realización de una evaluación final, la que podrá tener formato de producción o examen. La nota aprobatoria final de la promoción con evaluación parcial y final no podrá ser inferior a siete (7). Las evaluaciones parciales y el trabajo final tendrán un recuperatorio por instancia de evaluación más un recuperatorio general.

2. Promoción abierta con evaluación parcial y sin examen final.

Esta promoción supone el cumplimiento de las siguientes exigencias: asistencia obligatoria al ochenta por ciento (80%) de las clases del profesor titular y/o adjunto y asistencia al ochenta por ciento (80%) de las clases del personal auxiliar docente. Cumplimentación y aprobación, como mínimo, del ochenta por ciento (80%) de los trabajos prácticos señalados por el responsable de la cátedra para la totalidad de las clases. La realización de todas las pruebas parciales sobre aspectos desarrollados en el programa, se requerirá la realización, como mínimo, de una instancia de evaluación parcial; para las materias de modalidad anual, se requerirá la realización, como mínimo de dos instancias de evaluación parciales. Les, las y los estudiantes que no alcancen los siete (7) puntos en las evaluaciones y sus respectivos recuperatorios pasarán automáticamente al sistema de aprobación con examen final.

Finalizado el curso, les, las y los estudiantes que hayan cumplido satisfactoriamente todas las exigencias establecidas aprobarán la asignatura con una nota no inferior a siete (7) puntos tanto en la instancia de teórico como en el promedio de las notas de las instancias de teórico y de práctico. La nota surgirá del promedio de las evaluaciones de los siguientes aspectos: a) Trabajos prácticos,

b) Promedio de exámenes parciales, c) Trabajo producción final.

Tanto las evaluaciones parciales y el trabajo final, tendrán su correspondiente recuperatorio, y un recuperatorio general.

3. Aprobación libre mediante examen final.

El, le, la estudiante podrá promover de modo libre mediante un examen final La nota mínima de aprobación será de cuatro (4) puntos. El examen versará sobre el contenido completo del último programa vigente de la Cátedra.

Bibliografía General de la asignatura

Todo el material de consulta, como así también su actualización, notas de interés serán publicados en: la Web de Cátedras- Derecho de la Comunicación Cátedra III, Facultad de Periodismo y Comunicación Social y en derechoyjusticia.com

Obras de consulta

- BIDART CAMPOS, Germán, *Manual de Historia Política*, Ediar, Bs. As. 1994.
- BIDART CAMPOS, Germán, *Manual de la Constitución Reformada*, Ediar, Bs. As. 2005.
- BIDEGAIN, Carlos María, *Curso de Derecho Constitucional*, Abeledo-Perrot, Bs. As. 2003.
- FAYT, Carlos S. *Derecho Político*, Depalma, Bs. As. 1985.
- FERRERO, Guglielmo, *El Poder*, Inter-americana, Bs. As. 1943.
- FRUTOS, Pedro, *Elementos de Derecho Político*, Biblioteca Jurídica Argentina, Bs. As. 1947.
- GARGARELLA, Roberto, *Los Fundamentos legales de la Desigualdad*, Siglo XXI, Bs. As. 2008.
- GREPPI, Andrea, *La Democracia y su contrario representación. Separación de poderes y opinión pública*. Trotta, Madrid, 2012.
- HERNANDEZ, Antonio María, *Derecho Público Provincial*, LexisNexis, Bs. As. 2008.
- KORN VILLAFañE, Adolfo, *Derecho Público Político*, Librería Santa Catalina, Bs. As. 1936.
- LINARES QUINTANA, Segundo, *Tratado de la Ciencia del Derecho Constitucional*, Plus Ultra, Bs. As. 1987.
- LOÑ, Felix /MORELLO, Augusto, *Lecturas de la Constitución*. Librería Editora Platense, La Plata, 2003.
- LOPEZ, Mario Justo, *Manual de Derecho Político*, Kapeluz, Bs. As. 1984.
- LORETI, Damián y LOZANO, Luis. “El Derecho a Comunicar”, Siglo XXI, 2014.
- LORETI, Damián y LOZANO, Luis: “El rol del Estado como garante del derecho humano a la comunicación”, en Revista Derecho Público. Año I N°1, Buenos Aires, Ediciones Infojus, 2015.

- MANCILLA CASTRO, Roberto Gustavo, *Derecho Constitucional Adjetivo*, Novum, México, 2012.
- MIDON, Mario R., *Constituciones Provinciales y de la Ciudad de Buenos Aires comentadas*, Abeledo-Perrot, Bs. As. 2009.
- MONTESQUIEU, Charles, *Del Espíritu de las Leyes*, Claridad, Bs. As. 1971.
- MORENO, Guillermo Raúl, *Constitución de la Provincia de Buenos Aires, Comentada, Concordda y con Notas de Jurisprudencia*, Librería Editora Platense, La Plata, 2008.
- NATALE, Alberto, *Derecho Político*, Depalma, Bs. As. 1998.
- PEREZ GUILHOU, Dardo, *Representación y participación Política*. Foro político, Bs. As. Abril 2001.
- PEREZ ROYO, Javier, *Curso de Derecho Constitucional*, Marcial Pons, Madrid, 2010.
- PRELOT, Marcel, *La Ciencia Política*, Eudeba, Bs. As. 2006.
- QUIROGA LAVIE, Humberto, *Lecciones de Derecho Constitucional*, Depalma, Bs. As. 1995.
- SAGÜES, Nestor, *Mundo jurídico y mundo político*, Depalma, Bs. As. 1978.
- SANCHEZ VIAMONTE, Carlos, *Derecho Político*, Revista Sagitario, Bs. As. 1925.
- SANCHEZ VIAMONTE, Carlos, *Manual de Derecho Constitucional*, Kapelusz, Bs. As. 1959.
- SANGUINETTI, Horacio, *Curso de Derecho Político*, 3ra edic. Astrea, Bs. As. 1988.
- SCOTTI, Edgardo, *Comentarios a la reforma de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires*. Libros Jurídicos SRL, La Plata, 1995.
- VANOSSI, Jorge R. *El Estado de Derecho en el Constitucionalismo Social*, Eudeba, Bs. As. 1982.
- VANOSSI, Jorge R. *El Estado*, Anales de la Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas. Bs. As. T 22.
- VERDÚ, Lucas, *Curso de Derecho Político*, Tecnos, Madrid, 1972.
- VERDÚ, Pablo Lucas, *El sentimiento constitucional*, Reus S.A., Madrid, 1985.
- ZIULU, Adolfo G. (director); *El Sistema Constitucional Bonaerense*, Librería Editora Platense, La Plata, 2006.
- ZIULU, Adolfo Gabino, *Derecho Constitucional*, Abeledo-Perrot, Bs. As. 2014
- SAGÜES, Nestor Pedro, *Manual de Derecho Constitucional*, Astrea, Bs. As. 2014.

Normas de consulta

Constitución Nacional y Tratados Internacionales de Derechos Humanos incorporados a la CN en 1994 en forma completa.

Constitución de la Provincia de Buenos Aires

Código Civil y Comercial de la Nación

Código Penal de la Nación

Estatuto del Periodista Profesional. Texto de la Ley 12.908, ordenado con las reformas de las leyes 13.503, 15.532, 16.792, 20.358 y 22.337.

Ley de Propiedad Intelectual N° 11.723 y sus reformas.

Ley de Habeas Data N° 25.326 y decreto reglamentario.

Decreto de Acceso a la Información Pública N° 1172/03.

Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual N° 26.522.

Ley de Cine 17.741

Convención Sobre los Derechos del Niño

Protocolo Facultativo de la Convención Sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía

Protocolo Facultativo de la Convención Sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de Niños en los Conflictos Armados

Declaración Universal de los Derechos Humanos

Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica)

Convención sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW)

Protocolo Facultativo de la Convención sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención Belem Do Pará)

Convención Internacional Sobre la Protección de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares

Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

Opinión Consultiva Nro 17 sobre la Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño

y CIDH

Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas NO Privativas de la Libertad
(Reglas de Tokio)

Regla de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad

Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores
Reglas de Beijing

Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil
(Directrices de Riad)

Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente
Mujeres y Niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la
delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo de Palermo)

Convenio 182 OIT Referente a las peores formas de Trabajo Infantil y la
Recomendación 190 sobre las peores formas de Trabajo Infantil y la acción inmediata
para su eliminación

Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes 26.061 y
su Decreto 415/416 2006

Ley de Protección en contra de la Violencia Familiar 24.417 y su Decreto
Reglamentario 235/96

Ley de Creación de del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación responsable.
Ley 25.673

Ley de Migraciones. Ley 25.871

Ley del Programa Nacional de Educación Sexual Integral. 26.150

Ley de Educación Nacional. Ley 26.206

Ley del Consejo federal de la Juventud. 26.207

Ley de Centros de Desarrollo Infantil. 26.233

Ley de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas. Ley
26.842 modificatoria de la Ley 26.364

Ley de Protección del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente. Ley 26.390

Ley del Registro Civil y Capacidad de las Personas. 26.413 y Dec. Reglamentario
90/2009

Ley de Protección Integral a las Mujeres. Ley 26.485

Ley Provincial 14.509: modificatoria de la Ley 12.569 de “Violencia Familiar”